

Servicio Social Internacional
(SSI)
32, quai du Seujet
1201 Ginebra - Suiza



Tel. : + 41 22 906 77 09
Fax : + 41 22 906 77 01
irc.iss@bluewin.ch
www.iss-ssi.org

Boletín de información del CIR/SSI n° 64 Febrero 2004

Editorial: Adopción y política

La adopción es esencialmente una medida de protección del niño privado de familia. Se basa en el interés superior del niño y no en los deseos de los adultos. Consiste en dar una familia a un niño y no un niño a una familia... Principios aparentemente repetidos y comúnmente admitidos. Sin embargo, la política interviene en varios aspectos de la adopción: la actitud de Estados de acogida, la legislación de ciertos Estados de origen y las decisiones individuales.

- Recientemente, los gobiernos de *varios países de acogida* todavía establecen como objetivo aumentar de manera importante el número de adopciones realizadas por sus nacionales. También han utilizado la adopción como elemento de negociación, incluso de presión diplomática, con países de origen. ¿Por qué la adopción se ha convertido, en estos últimos años, en un argumento político? ¿No será acaso porque los candidatos adoptantes representan un potencial nada despreciable de electores?

Según UNICEF (ver más abajo en Noticias del site del CIR/SSI), a escala mundial, "*... las demandas de adopción parecen exceder el número de los niños adoptables de corta edad y con buena salud... Sin embargo, lo contrario parece confirmarse en el caso de niños considerados como difíciles de colocar* (niños con necesidades especiales), *para los que existe una carencia real de padres adoptivos potenciales*". En este contexto, las presiones de los países de acogida a favor de la adopción de niños de corta edad sin problemas serios de salud, hacen temer que se fomente el abuso en la adopción internacional y por lo tanto el no respeto del interés superior del niño.

- Como reacción, *ciertos países de origen* tienden a suprimir la adopción internacional, de hecho o de derecho, reservándola, por ejemplo, a sus nacionales residentes en el extranjero. Otros desaniman a los adoptantes extranjeros, imponiéndoles, como condición para adoptar el residir en el país de origen un largo periodo de tiempo; limitándola a niños de más de un año de edad o de los cuales no pueda hacerse cargo ninguna institución; o pretenden suprimir la intervención de los organismos de adopción acreditados.

Recordemos que la adopción internacional (y nacional) es ante todo una medida de protección del niño, aunque queda mucho por hacer para recentrar la adopción internacional (y nacional) en las necesidades de los niños y para regular sus movimientos y costes, dos de los objetivos de la Convención de la Haya de 1993. La suspensión temporal de las adopciones internacionales por un país de acogida o por un país de origen, cuando los riesgos de abusos graves son extremadamente elevados, puede ser una decisión constructiva y responsable. Pero la supresión o limitación de la adopción internacional en un país de origen cuando un gran número de niños están institucionalizados, nos parece igualmente contraria a los derechos de los niños, particularmente de los de los niños con necesidades especiales.

- Por otra parte, en ciertos países de origen como de acogida, *la decisión de acreditar a los organismos de adopción y a los candidatos adoptantes e incluso la adopción, es tomada por instancias políticas (centrales o locales)*. Incluso si los políticos se hacen aconsejar por profesionales, existe un riesgo de que prevalezcan en tales procedimientos otros intereses diferentes a los de los niños.

Sería conveniente reorganizar los sistemas dentro de cada país, mediante un conjunto de medidas coordinadas nacionalmente e internacionalmente, cuyo objetivo sea el interés superior del niño. Una igual reorganización supone confiar principalmente a profesionales todo el proceso (*es decir tanto el trabajo psico-social como la competencia de decisión*) de formulación y realización de un proyecto de vida familiar a largo término (reintegración en la familia de origen, o de forma subsidiaria la adopción) para los niños institucionalizados. Estos profesionales de la infancia y la familia (servicios sociales locales, instituciones de acogida, Autoridades Centrales y organismos de adopción acreditados) deben ser independientes de los medios políticos, estar formados, tener experiencia y ser supervisados por una administración de tutela y/o expertos independientes.

La adopción no es una cuestión política sino un instrumento de protección para determinados niños privados de familia. En consecuencia, debe estar protegida de los grupos de presión y de la utilización política, económica o diplomática, y garantizar la primacía del interés superior del niño mediante el profesionalismo y la ética de los intervinientes.